

APUNTES SOBRE LA VIDA DE JOHN JAY (1745-1829) EN EL ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO.

NOTES ON JOHN JAY'S LIFE (1745-1829) ON HIS DEATH ANNIVERSARY.

Jorge Pérez Alonso
Abogado

Investigador del Seminario Martínez Marina de Historia Constitucional

SUMARIO: I.- INTRODUCCION. II.- JOHN JAY Y SU INFLUENCIA EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL ESTADOUNIDENSE. 1. Ejercicio de la abogacía (1764-1774). 2.- Independencia y creación del Estado de Nueva York (1774-1779). 3.- Diplomático en los reinos de España y Francia (1779-1784). 4.- Secretario de Asuntos Exteriores y Teórico Federalista (1785-1789). 5. Al frente de la judicatura federal (1789-1795). 6.- Gobernador de Nueva York (1795-1801). 7.- Posicionamientos durante su retiro (1801-1829). III.- BREVE REFERENCIA A LA PERSONALIDAD DE JOHN JAY

Resumen: John Jay falleció el diecisiete de mayo de mil ochocientos veintinueve, hace justo ciento noventa años. Tras diez años de ejercicio de la abogacía y un cuarto de siglo desempeñando los cargos públicos más importantes, se retiró de la vida pública en 1801 para estar con su familia. En este breve artículo tratamos de resumir la vida de Jay y los logros alcanzados para su país.

Abstract: John Jay passed away just one hundred and ninety years ago, on may seventeenth, one thousand eight hundred and twenty nine. After ten years of practicing law and a quarter of century in the most important offices, he retired from public life in 1801 to stay with his family. In this brief article we try to resume Jay's life and the accomplishments to his country.

Palabras clave: Padres fundadores – Estados Unidos

Key words: Founding Fathers – United States

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado día diecisiete de mayo se cumplió el centésimo nonagésimo aniversario del fallecimiento de John Jay, uno de los más influyentes *founding fathers* y, sin embargo, de forma harto paradójica, el más desconocido para el gran público. La sombra de personajes coetáneos como George Washington, John Adams, Thomas Jefferson, Alexander Hamilton y John Marshall fue tan alargada que oscureció inmerecidamente a Jay, hasta tal punto que tan sólo a partir de la década de los cincuenta del siglo XX comenzó a recuperarse tímidamente su figura, no siendo hasta bien entrado el siglo XXI cuando podemos decir que Jay ha vuelto a ocupar, cuando menos en su país de origen, el lugar que en justicia le corresponde.

Lamentablemente en nuestro país no ha sido así, y continúa sumido en el olvido, perpetuando en cierta forma el injusto trato que recibió como ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en el reino de España durante los años 1780 a 1782. Aun cuando el redactor de estas líneas ha intentado modestamente abrir un boquete en ese grueso muro de silencio erigido en torno Jay, utilizando como ariete una breve antología de sus textos políticos más significativos (antología que, con el título *Independencia, Estado y Constitución* ha tenido el inmenso honor de ver la luz en la benemérita colección “*Clásicos Políticos*” del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales), dicho golpe tan sólo ha supuesto la apertura de una débil brecha en esa muralla que aún le rodea.

Llama poderosamente la atención el relativo paralelismo que existe entre John Jay y Francisco de Goya. Los dos nacen prácticamente en las mismas fechas, pues Jay lo hace el 12 de diciembre de 1745 y Goya el 30 de marzo de 1746. Los dos viven el esplendor de un mundo que está llamado a desaparecer y el tránsito hacia un nuevo orden político-social, pues Jay es testigo del ocaso del dominio colonial británico en Norteamérica y los orígenes del constitucionalismo norteamericano, mientras que Goya contempla personalmente la agonía del Antiguo Régimen y los balbuceos del constitucionalismo español. Jay, aun cuando inicialmente opuesto a la independencia, toma parte activa en la lucha frente a los británicos, mientras que Goya también se ve inmerso en el conflicto entre patriotas y afrancesados. Tras haber ocupado los cargos más importantes en su país, los últimos años de la vida de Jay transcurren plácidamente recogido en su mansión en Bedford totalmente alejado de la primera escena política; Goya, por su parte, también ocupó los más altos cargos a los que podía aspirar en su condición de pintor, e igualmente pasó los últimos años de su existencia alejado de la vida pública, primero en la denominada “*Quinta del Sordo*” y finalmente exiliado en Burdeos. Por último, ambos fallecen tan solo con un año de diferencia, pues Goya lo hace en abril de 1828 y Jay en mayo de 1829. Así pues, tanto Jay como Goya se mueven en dos mundos físicamente separados por un océano, pero los dos se vieron enfrentados al ocaso de una época y al nacimiento de otra. Lógicamente existen diferencias notorias entre ambos, más que nada porque en la lucha por la independencia del país Jay, pese a que en los estadios o fases iniciales del conflicto se constituyó en firme defensor de reconducir la situación propiciando un acuerdo con Gran Bretaña, finalmente se comprometió con la independencia estadounidense situándose en vanguardia de la misma; en el caso de Goya, sin duda alguna su postura en la guerra de independencia española fue bastante más tibia. Pero ambos personajes históricos tienen unas “*vidas paralelas*” en una misma franja cronológica.

Jay nace el 12 de diciembre de 1745 en la ciudad de Nueva York, en el seno de una familia que, dos generaciones atrás, se había afincado en las colonias americanas huyendo de la persecución que los hugonotes franceses sufrieron a manos de Luis XIV cuando éste revocó el edicto de Nantes en 1685. Durante ese periodo que oscila entre el tercio final del siglo XVII y la mitad del siglo XVIII, la familia Jay tuvo dos claras fidelidades: la actividad comercial (con alguna incursión puntual en la actividad de contrabando de bienes) y la religión protestante. John no continuó la tradición familiar en lo que respecta al comercio, pero se mantuvo durante toda su vida fiel a la religión de sus padres, que no sólo le proporcionó un consuelo espiritual cuando las desgracias familiares hicieron su aparición, sino que inspiró muchas de sus tomas de

posición política. Es francamente difícil, cuando no imposible, entender el pensamiento de John Jay sin tener en cuenta esa omnipresencia del elemento religioso, que se constituye en el auténtico hecho diferencial que le separa del resto de padres fundadores estadounidenses y quizá sea, en cierta manera, el detonante de su olvido historiográfico. Pero lo cierto es que, a lo largo de toda su vida, y en todos sus escritos tanto públicos como privados, Jay dejó traslucir su profunda e inquebrantable fe religiosa, que en modo alguno era algo impostado, sino una creencia profunda y sincera que irradió a su pensamiento jurídico-político.

Tras iniciarle su madre en los rudimentos del inglés y del latín, recibe la primera educación formal en New Rochelle, de manos del reverendo Peter Stoupe. Tras regresar a su hogar en Rye (donde la familia se había trasladado al poco de nacer John), en 1760 se incorpora al *King's College*, donde permanecerá los siguientes cuatro años y donde forjará sólidos lazos de amistad con varios compañeros, lazos que en general mantendrá a lo largo de su vida. Es precisamente mientras cursa sus estudios en dicha institución cuando manifiesta a su padre que no desea continuar con la tradición mercantil de la familia, sino mutar el comercio por la toga. Y de esta forma, se inicia la vida pública de Jay, que abarcará treinta y seis años, en los que descolló en varios campos.

II.- JOHN JAY Y SU INFLUENCIA EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL ESTADOUNIDENSE

1.- Ejercicio de la abogacía (1764-1774)

Esa década inicial se divide, a su vez, en dos periodos. Durante los primeros cuatro años, Jay trabajó como pasante en el despacho de Benjamín Kissam, uno de los más prestigiosos letrados del Nueva York. Cuatro años en los cuales fue testigo de la primera fase de la rebelión colonial frente a la *Stamp Act*, que afectaba sobremanera a los letrados por la obligación que estos tenían de redactar los escritos en papel timbrado. La relación con su mentor fue tan buena que cuando Jay abre su propio despacho, Kissam no dudará en desviarle algunos de sus casos e incluso recomendarle a otros clientes y amigos. A la recomendación de Kissam debió Jay el ser nombrado, en 1771, secretario de la Comisión encargada de resolver el conflicto fronterizo que enfrentaba a las colonias de Nueva York y Nueva Jersey.

Obtenido el título de abogado que le expide en 1768 sir Henry Moore, gobernador de la colonia de Nueva York, Jay inicia su actividad profesional en dicho territorio, asociándose con Robert R. Livingston, vástago de la rama menor de una de las familias más destacadas y en esos años su mejor amigo. La sociedad se rompió en 1771, año en el que Jay se aventuró en el ejercicio en solitario. Su práctica durante estos años se centró en asuntos que desde la óptica actual podríamos calificar de civiles, mercantiles y administrativos, y se desarrolló en todos los órganos judiciales de la colonia. Si bien al comienzo los asuntos provenían, lógicamente, de miembros de su familia y de su antiguo mentor, poco a poco fue haciéndose un nombre hasta el punto que en el momento de estallar la segunda fase de la rebelión colonial, en 1774, se había convertido en uno de los abogados más prestigiosos de Nueva York.

Curiosamente, Jay abandona en unas mismas fechas el ejercicio profesional y la soltería. En abril de 1774 contrae matrimonio con Sarah Livingston, once años más joven que él y miembro del poderoso clan de los Livingston; poco después, es designado como representante de Nueva York al primer Congreso Continental. Ello le obliga a abandonar la abogacía, un divorcio que aun cuando Jay consideraba temporal, a la postre acabaría convirtiéndose en definitivo.

2.- Independencia y creación del Estado de Nueva York (1774-1779)

Es evidente que fueron las conexiones familiares de Jay (tanto de su familia de sangre como la política) las que posibilitaron su salto a la primera línea política, si bien las aptitudes de Jay quedaron expresamente acreditadas en este periodo inicial de la rebelión. Haciendo gala de su moderantismo, en el primer Congreso Continental se opuso a las tesis radicales de Samuel Adams (partidario ya de la independencia) y trató de orientar la situación hacia un entendimiento con Gran Bretaña que, sin ceder en modo alguno en las tesis principales de los americanos, pudiese satisfacer a ambas partes. Jay fue el redactor material de la *Carta al pueblo de Gran Bretaña*, un intento de evitar que la situación se desbordase hasta tal punto que no pudiese reconducirse posteriormente a la normalidad merced a un acuerdo con los británicos.

En la segunda fase del conflicto, cuando éste pasa ya del descontento popular a enfrentamiento armado, Jay intenta disparar un último cartucho para evitar la ruptura definitiva con la metrópoli, redactando una petición al rey Jorge III que sería conocida como la *Petición de la rama de Olivo*, que el monarca británico ni se dignó contestar; pero también fue autor de la Carta a los oprimidos habitantes del Canadá, donde intentó atraer la simpatía y colaboración a los residentes en dicho territorio, para lo cual hubo de renunciar a su profundo anti catolicismo. Aun cuando su deseo personal era el de lograr una reconciliación con la madre patria, no era tan ingenuo como para hacerse ilusiones, y así, en una carta que en 1776 dirige a su hermano James (residente en Inglaterra), manifiesta: “*aun cuando deseamos la Reconciliación, estamos listos para adoptar medidas en sentido contrario. Esta es una lucha antinatural, y tan sólo Dios sabe por qué el Imperio Británico habrá de ser reducido a pedazos debido a sus injustas tentativas de subyugarnos.*”

Jay no estaba presente en el Congreso cuando éste aprobó la Declaración de Independencia, pues desde marzo de ese año se encontraba en Nueva York por motivos personales, dado que su esposa había dado a luz a su primer hijo, hecho éste que le hizo permanecer en territorio neoyorkino. Una vez que el Congreso Continental declara la independencia, Jay la asume y es el encargado de redactar, el 9 de julio de 1776, un texto acogiéndola en el territorio de la antigua colonia de Nueva York, a la que habría que convertir en estado.

Es nuevamente Jay quien desempeña un papel esencial en la articulación jurídica del estado de Nueva York, al ser el redactor de su primer texto constitucional, aprobado el 20 de abril de 1777. Se trata de un texto que, como señala el profesor M.J.C Vile en su clásica obra sobre la división de poderes, supone un distanciamiento con las aprobadas anteriormente por otros estados, puesto que supera la estricta separación de poderes y la débil posición en que se situaba al gobernador para articular un sistema mucho más flexible. En efecto, en el texto constitucional neoyorkino el Gobernador estatal sería miembro nato

de dos órganos de composición paritaria: el Consejo de Nombramientos (en el que concurría con un determinado número de senadores) encargado de dar el *placet* a los candidatos que el jefe del ejecutivo proponía para ocupar los distintos puestos oficiales, y el Consejo de Revisión (al que concurría con el canciller y con los jueces del Tribunal Supremo estatal), cuya misión consistía en analizar las leyes aprobadas por el legislativo con anterioridad a su entrada en vigor a fin de verificar si las mismas eran conformes al texto constitucional, si bien el Consejo podía introducir observaciones de otra naturaleza estrictamente legal o de simple oportunidad.

Jay fue designado *chief justice* de Nueva York, aunque su actividad durante estos años fue ciertamente escasa, debido a que gran parte del territorio se encontraba ocupado por las tropas británicas. No obstante, sus *Instrucciones al Gran Jurado del Condado de Ulster*, pronunciadas el 9 de septiembre de 1777, son una pieza indispensable pese a su brevedad, y en las mismas deja ya bien claro su compromiso con la independencia norteamericana y su defensa de la constitución estatal, trufadas con las inevitables alusiones religiosas características de sus escritos. En tal discurso (ampliamente distribuido con posterioridad en forma de panfleto) se apoyaba en sus firmes creencias religiosas para hacer de Dios el origen de las libertades norteamericanas, sirviéndose a tal fin, paradójicamente, de los tiranos: “*Los americanos son el primer pueblo a quien el cielo ha favorecido con la oportunidad de deliberar sobre, y elegir las formas de gobierno bajo las que ha de vivir [...] la Divina Providencia ha hecho la tiranía de los príncipes instrumental a la hora de romper las cadenas de sus súbditos*”, lo que obligó a los colonos a la “*feliz necesidad de ser libres de cualquier control.*” Como dato curioso, en una carta que Jay escribe el día 29 de abril de 1778 a su amigo Gouverneur Morris nos permite conocer de primera mano los asuntos que más le repelían a nivel personal y jurídico: “*Me encuentro sumido en la parte más desagradable de mi tarea: juzgar criminales*”; lo cual, por cierto, no era incompatible con el hecho de que entendiese se debían castigar con especial rigor cierto tipo de delitos, pues, en las citadas *Instrucciones al Gran Jurado* se permitía indicar a éste que, con “*calma en la razón deliberante, sinceridad, moderación, y una imparcial pero determinada resolución para cumplir con sus deberes*”, debían prestar “*particular atención a la falsificación de cartas de crédito, emitidas por el Congreso General, o por otros Estados Americanos, y la deliberada emisión de tales falsificaciones. Prácticas no menos criminales en sí mismas que injuriosas a los intereses de esa gran causa, del éxito de la cual la felicidad de América tan esencialmente depende.*”

Una disputa territorial condujo a Jay de regreso a Filadelfia para representar los intereses de Nueva York en una disputa territorial con Nueva Hampshire. En diciembre de 1778 se incorpora nuevamente al Congreso Continental y, debido a un conflicto político entre clanes que propició la dimisión de Henry Laurens como presidente de dicho órgano, Jay fue elegido para sustituir a éste. Durante ocho meses, los que transcurren entre enero y septiembre de 1779, Jay estuvo al frente de los Estados Unidos como cabeza de la única institución prevista en los Artículos de la Confederación, ya aprobados, pero que aún pendientes de ratificación por los estados de Delaware (lo haría en febrero de ese año) y Maryland (que demoraría su aceptación hasta febrero de 1781).

El 13 de septiembre de 1779, unos días antes de cesar como presidente del Congreso para hacerse cargo de las nuevas tareas que le habían sido

encomendadas, Jay redactó la *Circular del Congreso a sus representados*, donde no sólo demuestra unos sólidos conocimientos financieros (objetivo último del texto) sino una visión profundamente nacional y unificadora de los Estados Unidos que anticipan claramente el ideario federalista al que Jay sería fiel toda su vida. Cuando Alexander Hamilton era todavía un simple edecán de George Washington y James Madison un joven patriota desconocido aún extramuros de su estado natal de Virginia, John Jay era un personaje ampliamente conocido en todo el territorio estadounidense y que se permitía, como presidente del Congreso Continental, efectuar las siguientes afirmaciones en un texto dirigido a todos y cada uno de los estados: *“Estamos persuadidos, y nuestros enemigos así lo comprobarán, que nuestra Unión no finaliza aquí. Se equivocan cuando suponen que nos mantienen unidos tan sólo con una situación de peligro actual [...] Una sensación de interés permanente, afecto mutuo (habiendo sido hermanos en aflicción), lazos de consanguinidad diariamente extendidos, reciprocidad constante en los puestos, similitud en el lenguaje, en los gobiernos, y por tanto en la forma, importancia, peso y esplendor de la Unión, todo ello conduce a formar una fuerte cadena de unión que deber para siempre mantenernos unidos.”* Palabras escritas en septiembre de 1779 y que son prácticamente idénticas a las que ocho años más tarde utilizaría en su segundo ensayo para *El Federalista*.

3.- Diplomático en los reinos de España y Francia (1779-1784)

Sin duda alguna, Jay es mucho más conocido a nivel historiográfico por su faceta diplomática que por sus contribuciones a la independencia de los Estados Unidos y a la consolidación de su régimen constitucional.

En septiembre de 1779 Jay fue designado como ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en el reino de España, a donde se desplazó junto con su esposa Sarah Livingston, el hermano de ésta y William Carmichael, el secretario que le había impuesto el Congreso. El viaje resultó ciertamente azaroso, pues el primer navío en el que se embarcó resultó seriamente dañado en una tormenta y Jay optó por no arriesgar las vidas de la tripulación ordenando al capitán virar hacia Martinica en contra del criterio sostenido por otros integrantes de la expedición partidarios de continuar el viaje, lo que supuso el inicio de un enfrentamiento de Jay con su secretario y con su propio cuñado. Finalmente, tomó otro barco, y en vez de continuar hasta Francia y llegar a España por tierra desde aquel país, por motivos de seguridad prefirió desembarcar en Cádiz, ciudad a la que llegó en enero de 1780. Permaneció en nuestro país casi dos años y medio que sin duda alguna debieron suponer para Jay un auténtico calvario, tan sólo mitigado por gozar de la compañía de su esposa, algo no muy frecuente en aquellos momentos; recordemos que otro gran patriota americano, John Adams, se había desplazado a Europa en solitario, dejando en la madre patria a su querida esposa, Abigail. Jay hubo de enfrentarse a la confusa diplomacia española, que intentaba cuadrar el círculo ayudando materialmente a los rebeldes americanos para debilitar a Gran Bretaña, pero sin reconocerlos formalmente como estados independientes para evitar el efecto contagio que ello podría acarrear en su propio imperio colonial. Pero igualmente tuvo que ver cómo su propio secretario, William Carmichael, se extralimitaba en sus funciones pretendiendo imponer sus propios criterios al del propio Jay. Buena prueba de la estima en la que Jay tenía a su secretario es la carta que el 28 de septiembre de 1781 dirige a su amigo Gouverneur Morris, en la que abandona su prudencia y

cautela habitual de la que hacía gala en las comunicaciones por escrito, para incluir el siguiente párrafo: *“vuestro secretario carece de escrúpulos, y es el hombre más insidioso y engañoso que he conocido en toda mi vida, y he conocido muchos. Esta afirmación es confidencial y se hace a título particular”*; pese a que dichas líneas aparecen tachadas en la carta original, a continuación, incluía un párrafo que no fue tachado: *“Este mismo hombre es, en mi opinión, el más desleal y peligroso con el que me he encontrado en toda mi vida. Es un lenguaje duro, pero veintidós meses de experiencia continua me demuestran que es justo.”*

Entre los desdenes de Carmichael y los de Floridablanca, y las desgracias personales que Jay sobrellevaba gracias a su profunda fe religiosa (en julio de 1780 le nació una hija, Susan, que falleció apenas un mes más tarde) es lógico que su ánimo decayese por momentos. En la carta escrita a Gouverneur Morris en la que se despachaba a gusto contra Carmichael, Jay incluía las siguientes reflexiones respecto al carácter español y a las condiciones políticas y económicas del reino: *“Esta corte y la de Francia no se compenentran muy bien. Excepto un judío, no puedo encontrar nada tan perfectamente odioso a los españoles como un francés. Este gobierno tiene poco dinero, menos sabiduría, ningún crédito ni derecho a él [a continuación, aparece tachada la frase: “tienen orgullo sin dignidad, astucia sin objetivo, nobleza sin honor”] Hablo sinceramente, lo que las nuevas personas puedan hacer es incierto”*

La contribución más importante de Jay durante su etapa española es la redacción de un proyecto de tratado entre España y los Estados Unidos. En la reunión mantenida con Floridablanca el 19 de septiembre de 1781, éste le requirió para que elaborase un borrador de tratado que presentar a Carlos III, y sin duda alguna debió sorprender al ministro español que el estadounidense cumplimentase el encargo en un tiempo record, pues el 22 de septiembre, tan sólo tres días después de la reunión, Jay dirigía a Floridablanca una carta a la que adjuntaba las *“Proposiciones para un tratado con España”*. Lo más interesante del mismo es cómo se aborda el espinoso asunto de la navegación del Mississippi, autentico *casus belli* entre España y los Estados Unidos. En el sexto punto de la propuesta, se establecía que: *“Los Estados Unidos renunciarán a favor de Su Católica Majestad, y en el futuro se comprometen a no utilizar o intentar utilizar la navegación del Río Mississippi desde el grado 31 de Latitud Norte, esto es, desde el punto donde abandona los Estados Unidos hasta el océano”*. Ello suponía nada menos que plegarse a las condiciones españolas, pero esa oferta no se hacía con carácter definitivo o absoluto, sino sometida a término o plazo cierto: *“Las ofertas contenidas en esta proposición, dictadas bajo estas circunstancias y en combinación con las mismas, deben necesariamente estar limitadas por ellas; en consecuencia si la aceptación de las mismas, junto con la alianza que la acompaña, se demora hasta alcanzar una paz general, los Estados Unidos se considerarán desvinculados de cualquier proposición u oferta realizada en su nombre.”* Se trataba, por tanto, de una propuesta con un término de vigencia bien claro, transcurrido el cual decaería, como efectivamente ocurrió.

Mucho más fructífera se demostró la estancia de Jay en París, donde llegaría en junio de 1782 tras haber sido requerida su presencia por Benjamín Franklin. Éste había entablado negociaciones con representantes británicos para alcanzar la paz a espaldas de Francia, lo que contravenía las instrucciones recibidas del Congreso, que había ordenado no efectuar acción diplomática alguna sin tener informado de ello al aliado francés. Jay, que desconfiaba profundamente de los

galos, estuvo en todo momento de acuerdo con este proceder, lo que propició un choque epistolar con su amigo Robert R. Livingston, por entonces Secretario de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos, abriendo una grieta en la amistad entre ambos que acabaría por degenerar con el tiempo en abierta oposición. Jay antepuso en todo momento los intereses y la dignidad de los Estados Unidos a sus alianzas con Francia, y llegó incluso a cuestionar los poderes de los enviados ingleses, en los cuales figuraba la capacidad para negociar con “*las colonias*”, siendo así que Jay insistió y logró que se alterase el mismo para especificar que los encargados de negociar la paz desde el lado inglés estuvieran autorizados para tratar con los “*Estados Unidos de América*”. Durante un tiempo, debido a la enfermedad de Franklin, Jay se convirtió de facto en el único representante estadounidense encargado de negociar la paz, aunque con posterioridad se incorporarían el propio Franklin, John Adams y Henry Laurens. Ambas legaciones terminaron llegando a un acuerdo que hubo de esperar a formalizarse hasta la paz general, adoptada a finales de ese año 1783. El Congreso Continental de los Estados Unidos no pudo dar su aprobación hasta enero de 1784 debido a la falta de quorum.

Culminada con éxito su misión diplomática en París, Jay se dispuso a regresar a su patria, embarcándose de regreso en mayo de 1784.

4.- Secretario de Asuntos Exteriores y teórico federalista (1785-1789)

Quizá si el nombre de Jay suena familiar a oídos españoles es tan sólo como autor de cinco de los ensayos de *El Federalista*, elaborados en esta etapa de su vida. Pero sin duda alguna el contexto y el papel de Jay en la articulación y defensa del nuevo sistema constitucional estadounidense, continúa siendo, en gran medida, desconocido.

Nada más regresar a su país de origen, en junio de 1784, Jay se encuentra con que ha sido elegido *in absentia* nada menos que Secretario de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos. Su epistolario deja bien claro que no esperaba en modo alguno tal nombramiento, pues en alguna de las cartas redactadas entre junio y septiembre de 1784 explicitaba su intención de retomar el ejercicio de la abogacía en cuanto pusiese al día sus asuntos. Sin embargo, ante la insistencia de personalidades como George Washington y el marqués de Lafayette, que le urgían a que lo aceptase, terminó por dar su asentimiento, si bien condicionado a la aceptación de tres condiciones que remitió al Congreso Confederal y que éste aceptó: establecer una sede fija para las instituciones estadounidenses, poniendo fin así a un continuo desplazamiento por el territorio; libertad para elegir a su propio secretario (con lo que pretendía evitar la desastrosa experiencia acontecida en España con William Carmichael, que le fue impuesto) y libertad absoluta en el manejo de la correspondencia del departamento. Así, gracias a Jay, el Congreso fijó su sede en la ciudad de Nueva York, que por inercia pasaría a ser la primera capital de los Estados Unidos bajo el régimen constitucional de 1787; capitalidad que se mantendría tan sólo un año, pues en 1791 las instituciones federales se trasladaron a Filadelfia hasta su asentamiento definitivo en Washington durante el segundo semestre de 1800.

La experiencia política y administrativa durante trienio 1785-1788 acentuó en Jay su convicción personal de una necesidad de reforzar la unión a través de unas instituciones nacionales dotadas de amplios poderes que les permitiesen

imponer su voluntad frente a los estados. Si ya en 1779 abogaba por una unión perpetua y fuerte entre los estados, la experiencia como Secretario de Asuntos Exteriores le hizo contemplar de primera mano las ineficiencias y defectos del sistema confederal, debido a la ausencia de instrumentos jurídicos que permitiesen al Congreso imponerse frente a comportamientos ilícitos de los estados. Su *Informe sobre las violaciones del tratado de paz*, fechado el 13 de octubre de 1786 y remitido al Congreso, se caracteriza tanto por su rigor jurídico, como por su realismo y su honestidad. En el mismo se hace una interpretación claramente nacionalista de los Artículos de la Confederación, pero termina por reconocer paradójicamente que los Estados Unidos han iniciado el incumplimiento no por actos del Congreso, sino por leyes de los estados, lo que justificaba la negativa inglesa de evacuar los puestos armados donde aún residían tropas británicas: *“sea cual fuere la luz, por tanto, con que sean vistos los incumplimientos del Tratado anteriores a su conclusión y ratificación finales, es cierto que las infracciones de nuestra parte precedieron a cualesquiera de las de Bretaña, por tanto, en vez de estar justificadas por ellas, le sirven de excusa.”* Honestidad intelectual que culminaba con una lección de realismo al concluir que el Congreso no disponía de instrumentos coercitivos para imponer su voluntad sobre los estados.

En las numerosas cartas que, tanto de forma oficial como privada, remitió en estos años a las personalidades más diversas, no ocultó su deseo de acometer una profunda reforma basada en la articulación de un sistema nacional basado en la separación de poderes y en una primacía de éste sobre los estados. La carta que dirige a George Washington el 7 de enero de 1787, donde expone su propuesta de reforma, a la hora de abordar las relaciones entre el gobierno nacional y el de los estados, hace gala de un centralismo radical: *“Qué poderes deben otorgarse a un Gobierno así constituido es asunto digno de mucha reflexión. Pienso que cuantos más mejor. Los Estados retendrán sólo los que sean necesarios para cuestiones domésticas. Y todos sus principales agentes civiles y militares sujetos a nombramiento y cese por el gobierno nacional.”* Los estados pasarían, así, a ser meras unidades administrativas con autonomía exclusivamente para gestionar asuntos propios. De igual forma, y aun cuando Jay no formó parte de la Convención reunida en Filadelfia en mayo de 1787 ni pudo estar al tanto de lo acontecido en los debates (en tanto que se había acordado el secreto de las deliberaciones, secreto que se respetó escrupulosamente) sí que desde la distancia aportó su granito de arena al texto constitucional. El 23 de julio de 1787 dirige una breve carta a Washington en la que incluye el siguiente consejo: *“Permítame sugerir si no sería apropiado y razonable establecer un filtro para la admisión de extranjeros en la Administración de nuestro Gobierno nacional, y declarar expresamente que el puesto de Comandante en Jefe del ejército americano no se otorgará ni recaerá más que en un ciudadano nativo.”* Idea que, como es sabido, acabó teniendo acogida en el segundo artículo de la Constitución.

Una vez finalizaron las sesiones de la Convención constitucional y se hizo público su resultado, el texto final no satisfizo a Jay, mas no porque el mismo fuese excesivamente generoso con el gobierno nacional que instauraba, sino porque a su entender era bastante moderado y se quedaba muy corto. No obstante, y dado que era infinitamente mejor que los Artículos de la Confederación, asumió inequívocamente su defensa por una triple vía. La primera, en colaboración con Alexander Hamilton y James Madison, como autor de cinco de los ensayos de *El Federalista*, el primero de los cuales (el segundo de

la obra) reproducía, en ocasiones de forma casi literal, algunas de las ideas que ya había esbozado en 1779 como presidente del Congreso Continental. La segunda en solitario, como autor de la *Carta al pueblo del estado de Nueva York sobre la Constitución acordada en Filadelfia el 17 de septiembre de 1787*, cuya autoría no fue un secreto para nadie, aunque formalmente la publicación aparecía firmada por “*un ciudadano de Nueva York*”; texto éste, por cierto, mucho más decisivo e influyente que los artículos de *El Federalista*. Y, en tercer lugar, como una de las personalidades más relevantes que integró la convención estatal neoyorkina reunida en Poughkeepsie y encargada de analizar si ratificaba o no el texto constitucional.

En lo referente a la ratificación del texto constitucional en el estado de Nueva York, a nadie se ocultaban las dificultades que la tarea entrañaba, al encontrarse muy equilibrada la representación entre federalistas y antifederalistas, e incluso partir aquéllos con cierta desventaja, algo que el propio Jay no ocultó a George Washington en la correspondencia que con éste mantenía y en la que le detallaba puntualmente el estado de la cuestión. Sin embargo, dos circunstancias jugaron a favor de los defensores de la Constitución federal. En primer lugar, la propia personalidad de Jay, cuyo carácter reflexivo y sereno fue mucho más capaz de atraer voluntades que el fogoso apasionamiento de Alexander Hamilton; en segundo lugar, el hecho que cuando Nueva York hubiese de ratificar el texto, ya lo hubiesen hecho nueve estados, entre ellos Virginia. Ello inclinó la balanza a favor de la ratificación en Nueva York, si bien por un margen muy estrecho, y condicionando la misma a la futura aprobación de una declaración de derechos. Fue el propio Jay quien redactó el borrador de la escrito en virtud del cual Nueva York daba el *placet* a la Constitución de 1787.

Jay concebía el sistema de división de poderes y fortalecimiento del gobierno nacional no sólo como una forma de garantizar las libertades individuales, sino como un freno o barrera para evitar la extralimitación o abusos de cualquiera de esos poderes. Pero en su epistolario también dejó explícito cual debía ser el fin de ese gobierno limitado, en lo cual no difería del pensamiento ilustrado de la época. En una carta fechada el 31 de agosto de 1797 que dirigía a su amigo Benjamín Vaughan, no ocultaba su filosofía política, distinguiendo entre dos tipos de objetivos a seguir por el gobierno: “*Creo que nuestros sentimientos políticos no difieren sustancialmente. Me parece que el gobierno americano debe preservarse tal y como está, hasta que la madurez adquirida por la experiencia señale claramente las enmiendas más útiles a nuestra constitución; que debemos repeler toda influencia e interferencia extranjera, y con buena fe y liberalidad tratar a todas las naciones como amigos en la paz y como enemigos en la guerra; ni entrometernos en sus asuntos ni permitirles entrometerse en los nuestros. Ese es el objetivo primario de mi política. Los secundarios son más numerosos, tales como estar preparados para la guerra, cultivar la paz, promover la religión, trabajo tranquilidad y conocimiento útil, y asegurar a todos el disfrute pacífico de sus derechos mediante leyes iguales que se hagan cumplir sin vacilación.*”

No obstante, Jay era muy consciente de que no todos los pueblos se encontraban preparados para gozar de la libertad, y se mostró siempre fiel a un principio básico en la teoría política cual, es la adecuación de ésta a la realidad social del pueblo al que va dirigida. En 1797, y en la citada carta a Benjamín Vaughan, reconocía de forma algo pesimista que: “*No espero que la humanidad sea, antes del milenio, lo que debería ser; y, por tanto, en mi opinión, toda teoría política que no les considere siendo lo que son, se demostrará engañosa.*” No era en

modo alguno la primera vez que se mostraba fiel a ese principio. En agosto de 1789, su amigo David Hartley le envió dos misivas en las cuales le detallaba los primeros acontecimientos revolucionarios en Francia, y Jay, en su respuesta fechada en 14 de diciembre, se muestra no sólo muy prudente y realista, sino que incluso se aventura a efectuar, por vía de contraste, un augurio sobre la situación en el continente europeo: “*Sólo Dios sabe si los Estados Unidos serán más felices o no que otras naciones; tiendo a creer que lo serán, porque en mi opinión las luces y el conocimiento se han difundido más entre nuestra población que entre cualquier otra. La Revolución en Francia ciertamente promete bastante, y sinceramente espero que logre lo que promete. Las expectativas generales sobre su influencia en otros reinos me parecen algo optimistas; hay muchas naciones aún no maduras para la libertad, y me temo que incluso Francia tiene algunas lecciones que aprender, y, quizá, que pagar en materia de gobierno libre.*” Los hechos acabarían dándole absolutamente la razón.

Durante estos años, además de ejercer las labores inherentes a su cargo de Secretario de Asuntos Exteriores y al tiempo que dedicó a la defensa del texto constitucional elaborado en Filadelfia, Jay fue elegido en 1785 presidente de la *Sociedad de Manumisión de Esclavos de Nueva York*, una institución que defendía abolir la esclavitud precediendo a emancipar de forma gradual a los esclavos. A lo largo de toda su vida, Jay fue un firme defensor de la abolición de la esclavitud, tanto por motivos religiosos como jurídicos, e incluso había incluido un párrafo en su *Informe sobre las violaciones del tratado de paz* que lo explicitaba. Aun cuando Jay dejó su cargo en esta sociedad en 1789 al ser nombrado *chief justice* (por considerarlo incompatible con su nueva posición al frente del poder judicial) ello no implicó en modo alguno que abdicase de sus firmes convicciones, que no sólo mantuvo a lo largo de toda su vida, sino que inculcó a sus descendientes.

5.- Al frente de la judicatura federal (1789-1795)

Nos encontramos en el periodo más apasionante y menos conocido de la vida de Jay, su quinquenio al frente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Por segunda vez en su vida Jay debía ponerse la toga de juez; en este caso, una toga color negro y salmón con la que aparecería en el célebre retrato que le efectuaría Gilbert Stuart y que, una vez finalizado, debió de ser tan realista que, refiriéndose al mismo, su esposa Sarah dejó constancia por escrito en una de las cartas que le dirigió: “*realmente, eres tú.*”

El Artículo III de la Constitución de 1787 había creado un Tribunal Supremo de los Estados Unidos. El mismo se configuraba *ex constitutione* como órgano de *apellate jurisdiction* (es decir, de segunda instancia) y únicamente en supuestos tasados ostentaría *original jurisdiction* (órgano de instancia única). El desarrollo legislativo de dicho precepto constitucional se efectuaría a través de la *Act to establish the judicial courts of the United States*, aprobada finalmente el 24 de septiembre de 1789 y que sería conocida como *Judiciary Act*. Ese mismo día, George Washington remitía al Senado los nombres de los seis candidatos a jueces del Tribunal Supremo, el primero de los cuales era el de John Jay como *chief justice*, es decir, en calidad de presidente de la institución judicial.

Mucho se ha escrito sobre la escasa importancia del Tribunal Supremo en estos años iniciales, y lo cierto es que dicha idea conviene desecharla o, cuando menos, someterla a una profunda revisión. Es evidente que el Tribunal Supremo

carecía en 1790 de la importancia que llegaría a tener con el tiempo, pero conviene no perder de vista que en esos años iniciales tampoco la Presidencia de los Estados Unidos tenía la configuración, las atribuciones y la importancia el tiempo le otorgaría. Además, se daban tres circunstancias que suelen pasar desapercibidas a los analistas. En primer lugar, el escaso número de asuntos que llegaron a dicho órgano durante estos años, ello debido a que el máximo órgano judicial se configuraba como órgano de segunda instancia y precisaba que los asuntos que conociese agotasen cuando menos una instancia inferior; en segundo lugar, el carácter novedoso de la propia jurisdicción federal y la ausencia de base alguna sobre la que apoyarse, algo a lo que expresamente se refirió John Jay en sus *Instrucciones al Gran Jurado del Tribunal del Circuito para el distrito de Massachussets*; y, en tercer lugar, y por encima de todo, el Tribunal Supremo entendía en esa década inicial de funcionamiento que su misión básica no era *enfrentarse* a los otros dos poderes federales, sino *ayudarlos* para consolidar y expandir el nuevo ordenamiento constitucional.

En esta breve etapa al frente del Tribunal Supremo, Jay tuvo como misión consolidar el sistema federal y contener los excesos cometidos por los estados y que tanto le habían preocupado como Secretario de Asuntos Exteriores. En su *Informe sobre las Violaciones del Tratado de Paz* había tomado abiertamente partido al considerar nulas las leyes aprobadas por varios estados impidiendo a los ciudadanos británicos ejercer las acciones judiciales para recobrar las deudas que patriotas americanos les adeudaban, al ser contrarias al Tratado de Paz de París. Precisamente por esta circunstancia y por el hecho de haber sido Jay miembro de la comisión negociadora de dicho tratado, un sector de la prensa se opuso a que como juez conociese asuntos relativos a dicha materia, al constar de forma expresa su posición sobre el particular.

Durante el mandato de Jay fueron cuatro los asuntos resueltos por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. De ellos tres tuvieron suma importancia. Sin duda alguna, el caso más decisivo fue *Chisholm v. Georgia*, resuelto en 1793, donde se planteaba el espinoso asunto de la legitimación pasiva de los estados y si la misma era incompatible con la soberanía estatal. Aun cuando son mucho más conocidas las afirmaciones efectuadas por el juez James Wilson a la hora de sostener la plena justiciabilidad del estado de Georgia, el *chief justice* en modo alguno desmereció a su colega. Jay, a la hora de exponer su parecer, delimita, con su habitual maestría en el campo legal, la cuestión jurídica a resolver de la siguiente forma: “*Debemos plantearnos: primero, en qué sentido Georgia es un estado soberano; segundo, si su enjuiciamiento es compatible con tal soberanía; tercero, si la Constitución (de la cual Georgia es parte) permite esta acción frente a dicho estado.*” Para llegar a la conclusión efectiva una interpretación histórica remontándose a la situación existente en la época colonial y, sobre todo, a la mutación que tuvo lugar con la revolución americana. Lo decisivo, para Jay, es que: “*De la corona de Gran Bretaña, la soberanía de este territorio se trasladó al pueblo del mismo; y fue entonces una opinión generalizada que las tierras no ocupadas, que pertenecían a la corona, pasaron no al pueblo de la colonia o a los estados dentro de cuyos límites estuviesen situados, sino a todo el pueblo*”. En coherencia con las tesis sostenidas en *El Federalista* y en su *Carta al Pueblo del estado de Nueva York*, Jay explicitaba ahora como cabeza de la judicatura federal que: “*el pueblo continuó considerándose como uno, desde un punto de vista nacional*”, algo que recogía el mismo preámbulo de la Constitución

al referirse al: “*pueblo de los Estados Unidos*”. Y todavía da un paso más en cuanto a la legitimación pasiva para sostener que la misma no es incompatible con la soberanía, apoyándose para ello en el propio texto constitucional: “*¿Existe, como se pretende, alguna incompatibilidad entre ambas? ¿En qué consiste? Existe al menos un hecho incontrovertido contra esta incompatibilidad, y es que cualquier estado en la Unión puede interponer ante este Tribunal una demanda frente a otro, esto es, todo el pueblo de un estado puede demandar a todo el pueblo de otro estado. Es claro, pues, que un estado puede ser demandado y de ello se deriva, por tanto, que legitimación pasiva y soberanía estatal no son incompatibles.*”

El Tribunal Supremo presidido por Jay efectuaba, pues, una lectura amplia de la Constitución, que contribuía a robustecer las competencias de la jurisdicción federal, algo que precisamente era lo que temían los opositores al nuevo texto. Ello contribuyó a encender las alarmas hasta tal punto que, para dejar sin efecto la doctrina de tal sentencia, en un tiempo record (dos años) se propuso, aprobó y ratificó la undécima enmienda constitucional ratificada por los estados en febrero de 1795 y que, recordemos, estipulaba: “*El Poder Judicial de los Estados Unidos no debe interpretarse para extender cualquier pleito en derecho o equidad, iniciado o proseguido contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado, o por ciudadanos o súbditos de cualquier estado extranjero.*” Quizá ésta sea la mejor prueba que refute la tesis defensora de la escasa importancia del Tribunal Supremo en su década inicial: su primera sentencia relevante, interpretando de forma amplia las previsiones del texto constitucional, obligó a intervenir nada menos que al poder constituyente.

El caso *Georgia v. Brainsfold* fue el primer y único caso de juicio con jurado en el máximo órgano judicial. Y en el caso *Hayburn*, aun cuando no llegó a dictarse sentencia en cuanto al fondo, quedó bien claro que el Tribunal Supremo iba a declarar expresamente la inconstitucionalidad de la *Invalid Pensions Act*, y si no lo hizo fue porque en una habilísima maniobra retrasó la deliberación de la sentencia para dar tiempo al Congreso a reformar el texto legal, evitando así el pronunciamiento; no obstante, en la primera fase del caso sí que, aun cuando internamente dividido, el Tribunal negó legitimación activa a Edmund Randolph en su condición de *attorney general* para entablar una acción en beneficio de un particular concreto.

También el Tribunal sentó un precedente importantísimo al negarse, como *institución*, a emitir una *advisory opinion* (opinión consultiva) a varias cuestiones que el presidente Washington les remitió a través del Secretario de Estado, George Washington, en julio de 1793. Fue precisamente Jay quien redactó el borrador de la carta que los jueces remitirían al presidente declinando emitir respuesta, argumentando que únicamente podían actuar mediante sentencia resolviendo casos concretos. Ahora bien, ello no suponía que a nivel estrictamente *particular* los jueces pudieran actuar como asesores oficiosos del ejecutivo. En un borrador de carta que los jueces del Tribunal Supremo redactaron en 1790 y que pensaban dirigir a George Washington (en este punto, los historiadores se encuentran divididos acerca de si se llegó a enviar o no, inclinándose personalmente por la última de las opciones) y en la que le exponían las objeciones que a nivel jurídico constitucional encontraban en la *Judiciary Act* en lo relativo a la configuración de los Tribunales de Circuito, los seis jueces apuntaban una sutil distinción entre el órgano y sus miembros, es decir, entre el Tribunal y los jueces que lo integraban. Al negarse a responder a

las cuestiones jurídicas que el presidente de los Estados Unidos les planteaba en abstracto, los jueces consideraban que como *Tribunal* no podían dar cumplimiento a la solicitud, si bien, aun cuando no lo manifestaran expresamente, nada impedía que los *jueces* a nivel particular pudieran emitir esas *advisory opinions*. De hecho, el presidente Washington a lo largo de sus dos mandatos consultó frecuentemente a Jay temas no sólo de política internacional (en los que gozaba de amplia y reconocida experiencia) sino de todo tipo; de hecho, el borrador de la Proclama de Neutralidad que Washington hizo pública en 1793 no lo redactó Jefferson (el entonces Secretario de Estado), sino Jay. De igual forma, el sucesor de éste como *chief justice*, Oliver Ellsworth, también fue consultado habitualmente por el presidente Adams.

Con todo, sin duda alguna el inconveniente del cargo de juez del Tribunal Supremo era la obligación impuesta a nivel legal de actuar como juez de circuito, lo que implicaba continuos desplazamientos por el territorio, lo que evidentemente conllevaba la separación física de la familia durante más de medio año. Thomas Johnson, nombrado juez del Tribunal Supremo en 1791 para sustituir a John Rutledge, había aceptado el puesto al obtener garantías de que esa obligación sería eliminada, pero al ver que el Congreso no lo hacía, dimitió en 1793 apuntando expresamente a esa circunstancia como determinante del abandono.

Jay elaboró un diario en el que documentaba los hechos y reflexiones que acontecían durante sus desplazamientos recorriendo el territorio que tenía asignado como juez de circuito. Se trata de un interesantísimo documento cuya lectura atrapa, en cuanto se centra en aspectos como el tiempo que hace, tipos que observa, estado de las vías de comunicación y de los lugares donde se aloja (que en muchos casos identifica por el nombre); también contiene no sólo datos, sino reflexiones e incluso dudas que se le plantean en relación a su labor como juez. No obstante, pese a ser sumamente generoso y locuaz en la narración de hechos, en ocasiones sorprenden anotaciones como la que refleja el 2 de mayo de 1790: “*El fiscal general [se refiere a Christopher Gore, fiscal general de Massachussets] me hace una visita – el juez Cushing [William Cushing, juez del Tribunal Supremo que compartía con Jay el circuito oriental] pasa el día conmigo – conversación muy interesante que pienso mejor no dejo por escrito*”; el 16 de mayo de 1790: “*me informan de varios interesantes asuntos – impropio dejarlos por escrito*”; y el 25 de mayo: “*ceno con Mr. Barrets – Sus jardines son bonitos- su casa en orden – entretenido – escucho muchas anécdotas, que no debo reflejar por escrito.*” Uno siente cierta intriga por saber cuáles son esas confidencias y anécdotas que Jay no consideró oportuno explicitar.

Como juez de circuito, Jay siempre mostró una firmeza en sus creencias, ponderando siempre los intereses en conflicto, pero sin perder de vista el objetivo último de expandir el sistema federal. No obstante, en ocasiones efectuaba alguna interesantísima reflexión que trasciende a su época y goza de plena actualidad, como, por ejemplo, las consideraciones que sobre el *ius puniendi* efectúa en sus *Instrucciones al Gran Jurado del Tribunal de Circuito para el distrito de Massachussets*, donde manifiesta que: “*La finalidad del castigo, sin embargo, no es la expiación de las ofensas, sino que por vía del ejemplo se logre que los hombres no reincidan en dicha conducta. Para ello, tanto la política como la moralidad requieren no sólo que el castigo sea proporcional a la culpa, sino que todos los procedimientos contra personas acusadas o sospechosas, deben*

acompañarse de la reflexión de que pueden ser inocentes. Por ello es adecuado que una desapasionada y cuidadosa investigación preceda a esos rigores que la Justicia exige, y que deben siempre ser temperadas con tanta humanidad y benevolencia como la naturaleza de tales casos pueda admitir.”

La contribución más significativa de Jay es su opinión como juez de circuito en el asunto *Ware v. Hylton* que, pese a ser minoritaria, acabaría por ser asumida finalmente por el Tribunal Supremo tres años más tarde; en la misma incluía, por vez primera, la doctrina de las “*cuestiones políticas*”, que diez años más tarde recogería John Marshall en la sentencia *Marbury v. Madison*. Esa sutil distinción la efectuó a la hora de distinguir, en un tratado internacional, entre causas de validez necesaria y voluntaria: “*Al comparar los principios que rigen y deciden la necesaria validez de un tratado con aquellos de cuya validez voluntaria depende, no podemos sino considerar que los primeros son de naturaleza jurídica, y los últimos de naturaleza política. Esa diversidad implica naturalmente que las primeras son controlables por la judicatura, mientras que las últimas lo son por los departamentos encargados de los intereses políticos del estado.*” Un corresponsal describió la sentencia de Jay como: “*una de las más brillantes resoluciones jamás escuchadas, que considero satisfactoria y concluyente.*” Por cierto, John Marshall era perfecto conocedor de esta sentencia, dado que en el pleito había sido abogado defensor de la parte demandada.

En 1794, George Washington pensó en Jay como la persona idónea para ser elegida como enviado plenipotenciario de Estados Unidos a la corte de Saint James con la finalidad de lograr un tratado entre ambos países. La solicitud presidencial ocasionó un intenso debate en el Senado, en cuanto muchos de los integrantes de la cámara pensaban, y con razón, que ello supondría vulnerar el principio de división de poderes. En una de las pocas actuaciones ciertamente incomprensibles, éste aceptó el nombramiento como embajador especial sin renunciar a su puesto de *chief justice*. En mayo de 1794 abandona los Estados Unidos en dirección a Gran Bretaña, donde permanecería durante casi un año. Lo cierto es que, a la hora de entablar conversaciones con el ministro inglés, Jay se encontró en una incómoda posición, por cuanto Alexander Hamilton, en un comportamiento ciertamente impropio, había filtrado al embajador inglés en los Estados Unidos las bazas negociadoras del enviado americano. De ahí que el documento que la historia conoce precisamente como Tratado Jay sea en general favorable a los intereses de Gran Bretaña, aunque ciertamente evitó a los Estados Unidos un conflicto bélico para el cual ciertamente no estaba preparado.

Los encendidos debates que tuvieron lugar a costa del tratado y su ratificación enfrentaron aún más la sociedad y contribuyeron a ensanchar la división entre federalistas y republicanos, en lo que sería el germen del bipartidismo que caracterizaría y aún caracteriza la política americana. El propio Jay fue quemado en efigie en varias ciudades, y lemas como: “*maldito Jay*” y “*maldito sea quien no diga Maldito Jay*” se escucharon en algunas ciudades y poblados norteamericanos. No obstante, el aludido no vio turbado su ánimo ni su sueño y, además, iba a ver consumado su deseo de abrir una nueva etapa de su vida que le evitaría verse privado de la compañía de los suyos durante gran parte del año.

6.- Gobernador de Nueva York (1795-1801)

En 1792, los federalistas habían visto en Jay a la única persona capaz de desbancar al eterno George Clinton del puesto de Gobernador de Nueva York, que llevaba ocupando desde la propia creación del cargo en 1777. Jay, que aún ostentaba el cargo de *chief justice*, aceptó la candidatura, pero dejando bien claro que se mantendría al margen de la campaña. Los comicios fueron muy disputados, aunque finalmente el candidato federalista obtuvo más votos que su rival. No obstante, Clinton logró que en tres condados donde el voto era mayoritariamente favorable, se anulasen los votos de su rival por motivos estrictamente formales, logrando así detraerle un número de votos suficiente para que Clinton pudiese revalidar, por la mínima, su cargo. Ello hizo enfurecer sobremanera a los federalistas, e incluso un personaje tan poco escrupuloso como Thomas Jefferson, en carta dirigida a James Madison el 21 de junio de 1792, reconocía que: *“no parece posible defender a Clinton como hombre justo y desinteresado si no declina el cargo”*, y calificaba de *“cuentos extraños”* las denuncias de los republicanos en relación a los votos de los condados en cuestión. En este caso, Jay hubo de calmar a sus acólitos, y se tomó el asunto con una resignación cristiana en el sentido literal de la palabra. Y es que tenemos la suerte de poder contar con sus reflexiones más íntimas, porque las explicitó en una carta que el 18 de junio de 1792 dirigió a su esposa Sarah (y que, por tanto, no estaba en modo alguno redactada con la finalidad de hacerse pública), en la que contenía el siguiente párrafo que constituye, aún hoy, toda una lección de dignidad política y personal: *“El hecho que la mayoría de los votantes lo hubiesen hecho por mí es suficiente. La injusticia que ha tenido lugar no me causa sorpresa, y espero que no te afecte en modo alguno. Me encontraba preparado para ello. No teniendo nada que reprocharme, ni afectará a mi ánimo ni me quitará el sueño. Unos años más nos reducirán a polvo a todos, y entonces será más importante haberme gobernado a mí mismo que haber gobernado el Estado.”*

En 1795, cuando se encontraba de regreso de su misión en Gran Bretaña, sus partidarios volvieron a elegirle como candidato a gobernador, y en esta ocasión no hubo duda alguna siendo finalmente elegido. Jay, que hacía tiempo había dejado constancia escrita de su disgusto por los continuos desplazamientos a que le obligaba su condición de juez de circuito, vio el cielo abierto, y el 29 de junio de ese año dimitió como *chief justice* y en julio tomó posesión como Gobernador de su estado natal. La correspondencia tanto de Jay como de sus hijos dejan manifiestamente claro que el motivo por el que abandona la judicatura no es la escasa importancia del Tribunal Supremo, sino las obligaciones que como juez de circuito le forzaban a alejarse de su familia.

En estos años como Gobernador, Jay dio una auténtica lección de honestidad en la gestión pública. En su primera comparecencia ante la Asamblea, manifestó su intención de ejecutar una política totalmente apartidista, algo de lo que dio muestra en numerosas ocasiones. Una de ellas cuando en el seno del Consejo de Nombramientos, se ponderaba el celo federalista de uno de los aspirantes a cubrir un puesto, debate que Jay cortó de raíz: *“Caballero, esa no es la cuestión. De lo que se trata es de decidir si está capacitado para el puesto.”*

En 1795 Nueva York se vio asolado por una epidemia de fiebre amarilla y, pese al riesgo, tanto Jay como su familia dieron ejemplo negándose a abandonar la ciudad.

Tras ser reelegido en 1798, Jay tuvo el placer de sancionar el 29 de marzo de 1799 la *Ley para la abolición gradual de la esclavitud*, por la que tanto y durante tanto tiempo había luchado.

En la segunda mitad de 1800, anunció su intención de no optar a una nueva reelección y de abandonar la vida pública. No obstante, en ese último año Jay prestó los dos últimos servicios a su patria que revelan no sólo sus dotes como estadista, sino su inmensa talla como ser humano y su adscripción a un sistema de valores del cual no se apartaría incluso cuando ello entrara en conflicto con las políticas que auspiciaba.

La primera, tuvo lugar en mayo de 1800, cuando en las elecciones a las dos cámaras de la legislatura de Nueva York, los republicanos simpatizantes de Jefferson lograron el control de ambas cámaras, victoria decisiva por cuanto en dicho estado era el legislativo quien designaría los compromisarios encargados de emitir su voto en los comicios presidenciales de ese año. Las elecciones estatales habían sido un auténtico campo de batalla no sólo político, sino personal entre dos grandes rivales en la política, los tribunales y en otros ámbitos mucho más privados: Alexander Hamilton y Aaron Burr. Con la victoria de éste sobre aquél, Nueva York era un sólido voto compromisario a favor de Thomas Jefferson, lo que suponía prácticamente anticipar la derrota de John Adams. Ante ello, Alexander Hamilton dirige el 7 de mayo de 1800 una carta a Jay en la que le solicita que, como gobernador del estado, convoque a la legislatura en funciones para que ésta apruebe una ley estableciendo la elección popular de los compromisarios e impidiendo así que la electa legislatura en manos republicanas ejerciese tal potestad. El propio Hamilton era consciente de la ilicitud de su proceder, pues reconocía de forma harto descarnada: *“Soy consciente que existen poderosas objeciones a esta medida; pero las razones para adoptarla superan a aquéllas; y en tiempos como este en que vivimos, de nada sirve ser demasiado escrupuloso. Es fácil sacrificar intereses básicos de la sociedad por una estricta adherencia a las normas comunes”*; y esos escrúpulos legales a los que aludía en la misiva: *“no deberían impedir tomar un paso legal y constitucional para evitar que un ateo en materia de religión y un fanático en la política tome posesión de la jefatura del Estado.”* Hamilton, que a lo largo de toda su vida combinó la brillantez política con la ausencia total de escrúpulos cuando de lograr sus fines se trataba, demostró no conocer bien a Jay que, aun cuando compartía las ideas federalistas, no estaba dispuesto a vulnerar un principio jurídico esencial. El gobernador ni tan siquiera se dignó contestar a la misiva, si bien su opinión respecto a la misma lo dejó bien claro en la anotación manuscrita que consignó en el reverso de la misma: *“propone una medida con fines partidistas que no es conveniente aprobar.”*

La segunda ocasión tuvo lugar en el último día de 1800, cuando Jay recibe una carta del presidente Adams en la que le adjunta su nombramiento como *chief justice*. Oliver Ellsworth (otro de los padres fundadores muy olvidado pese a ser no sólo miembro de la Convención Constitucional de 1787, muñidor del “*compromiso*” adoptado en la misma y Senador en el primer Congreso constitucional, donde fue el responsable de elaborar la *Judiciary Act* de 1789), había sucedido a Jay al frente del Tribunal Supremo en 1796; en 1800 Adams, siguiendo el ejemplo de Washington con Jay, lo había enviado como ministro plenipotenciario a Francia para suscribir un tratado con dicho país, y fue precisamente desde París cuando en septiembre de ese año Ellsworth envía una

carta al presidente renunciando al puesto de *chief justice*. Cuando la misiva llega a manos del presidente, éste se encontraba en funciones (su mandato finalizaba el 4 de marzo de 1801) y en una maniobra ciertamente extraña, remite al Senado la candidatura de Jay como *chief justice*, que la Cámara Alta se apresuró a aprobar. El 19 de diciembre de 1800 Adams remite a Jay el nombramiento junto con una carta que constituye una auténtica súplica para que éste regrese a su antiguo puesto: “*Le ruego de forma muy encarecida que considere seriamente aceptarlo.*” Jay responde el 2 de enero de 1801 agradeciendo la amabilidad de Adams y declinando el cargo; aunque esgrime motivos de salud (no sería la primera ni la última vez que se escudaba en ella para evitar algo no deseado) sin manifestarlo de forma expresa deja bien claro que el motivo último de su decisión lo constituía la obligación impuesta a los jueces del Tribunal Supremo de actuar como jueces de circuito con las consecuencias que ello acarrearía en forma de desplazamientos constantes. Aunque tradicionalmente la referencia de Jay al “*sistema tan defectuoso*” se interpretó como un reconocimiento de la escasa importancia que el poder judicial tenía en estos primeros años, lo cierto es que las líneas finales del párrafo (“*el olvido y la indiferencia con que se han tratado las opiniones de los jueces en este importante asunto*”) apuntan claramente a eso, porque en efecto, en varias ocasiones todos los jueces se habían dirigido por escrito al Congreso a fin de que suprimiese tal obligación, no habiendo obtenido respuesta alguna a sus peticiones.

7.- Posicionamientos durante su retiro (1801-1829)

En mayo de 1801 Jay hizo honor a su palabra y se retiró de la vida pública, pasando a residir en la amplia mansión que se había hecho construir en Bedford. Se trata de una construcción de tres pisos que hoy constituye la *John Jay Homestead*, y que, como puede comprobarse a través de las fotografías de la misma que constan en la página web del complejo, aun cuando es efectivamente bastante amplia, dista mucho de llegar a la grandeza o magnificencia de un Mount Vernon o un Monticello.

Su apartamiento de la vida pública fue total, ahora bien, conviene precisar que su retiro en modo alguno puede interpretarse como un *aislamiento*, sino en el sentido de cese total en toda actividad política. El propio Jay explica cuidadosamente su concepto de retiro en dos cartas. La primera, fechada el 12 de noviembre de 1804: “*al retirarme a este lugar, no me pareció improbable que se me presentara ocasionalmente la posibilidad de ofrecer asesoramiento jurídico. Otorgarlo a alguno de mis amigos y negarlo a otros conllevaría establecer distinciones ofensivas, y darlo a todos implicaría más trabajo del conveniente. Tras considerar detenidamente el asunto en toda su extensión, he decidido no ofrecer asesoramiento jurídico alguno.*” La segunda la data el día de nochebuena del año 1808, y en ella reconoce que: “*Acudo a cada votación, incluso para los cargos locales; y una vez depositado mi voto, regreso a casa, sin mezclarme con la multitud o participar en sus manifestaciones.*”

Pese a ello, Jay estaba puntualmente al tanto de la realidad política a través de los periódicos y publicaciones así como a las cartas que le dirigían sus amigos. En las que escribía no rehusaba ofrecer sus puntos de vista, pero a nivel estrictamente *particular*. Así, por ejemplo, no dudó en manifestar en varias

ocasiones su absoluta oposición a la declaración de guerra a Gran Bretaña en 1812.

Tan sólo en una ocasión consideró necesario romper ocasionalmente ese retiro y manifestar públicamente su opinión. Y fue en 1819, con motivo del proyecto de ley de lo que llegaría a convertirse en el Compromiso de Missouri, ley que permitió la entrada de dicho estado como esclavista y el de Maine como abolicionista. Jay, a requerimiento de su amigo Elias Boudinot, redactó una amplia carta oponiéndose a la extensión de la esclavitud y defendiendo las posiciones abolicionistas que había mantenido incólumes a lo largo de toda su existencia. Esta fue la última ocasión en la que el nombre de John Jay volvería a sonar extramuros de Bedford hasta su fallecimiento en 1829.

II.- BREVE REFERENCIA A LA PERSONALIDAD DE JOHN JAY

La imagen que se tiene de John Jay es la de un hombre distante, frío, incapaz de sentir o transmitir emociones. Sin duda alguna es la que se desprende de la biografía debida a su hijo William, que tanto disgusto causó a sus propios familiares. Ciertamente es que era un poco reservado y no tan locuaz y alegre como otros pero Jay era una persona que podía ser cálida, familiar y, por supuesto, experimentaba las mismas emociones que cualquier otra persona. Jay era capaz, en 1774, de enojarse y agarrar por las solapas de la levita a alguien que negaba su autoría de la *Carta al pueblo de Gran Bretaña*. Pero también era capaz, en abril de 1788, de enfrentarse físicamente, aun a riesgo de su propia integridad, a una muchedumbre que pretendía linchar a unos presos, recibiendo a consecuencia de ello una pedrada en la cabeza que le mantuvo en coma varios días. James Iredell, uno de los jueces del Tribunal Supremo que coincidió con Jay durante casi todo el mandato de éste, dejó constancia en una de sus cartas que éste ganaba mucho en el trato personal.

Su profunda y sincera fe religiosa, que jamás le abandonó, le sirvió de refugio y consuelo a la hora de sobrellevar acontecimientos luctuosos. Cuando en mayo de 1802 su mujer falleció súbitamente, aun cuando su pérdida lógicamente le afectó y en varias ocasiones reflejó que "*siento su ausencia*", en modo alguno puede considerarse que tan triste pérdida hizo de él un "*hombre roto*"; y ello porque la pérdida de su media naranja la contempló como una mera separación temporal, la partida hacia "*un lugar mejor*" en el que muy pronto, a su entender, se reunirían. Cuando poco después de fallecer su mujer perdió también a una de sus hijas, Jay encontró el mismo consuelo en su profunda fe, manifestando que: "*La partida de mi adorada hija de este hogar terrenal hacia la morada de su padre celestial visto desde su perspectiva no me da motivos para lamentarlo; su ausencia es, sin embargo, una pérdida que siento profundamente, y esta separación temporal finalizará en una unión perpetua.*" No era tal proceder exclusivo de John, pues cuando en 1813 éste acudió a Rye para ver por última vez a su hermano Peter, gravemente enfermo, se encontró con que éste asumía con total naturalidad su próximo óbito, en una escena que el propio John transcribió en una carta a su hija María: "*Cuando llegué a Rye encontré que el doctor tenía pocas o nulas esperanzas de que tu tío se recobrara. Tras añadir el día antes ciertos codicilos a su testamento, manifestó "estoy listo". Al preguntarle el día después de mi llegada cómo se encontraba, contestó: "Voy rápido a través de las mercedes de mi Salvador y recibiré la vida y felicidad eterna en menos de dos días".*" Como en efecto,

ocurrió, dado que Peter Jay falleció exactamente a los dos días. De ahí que Jay no tolerase bromas con la religión, y cuando se encontraba en Francia en 1783, cortase por lo sano a un médico parisino que, mientras le atendía, efectuó algunos comentarios irreverentes: “*Señor, le pago por sus conocimientos médicos, no por sus erróneas teorías religiosas.*” Es por ello imposible comprender a Jay sin tener en cuenta esta profunda religiosidad no limitada a su epistolario y comportamiento privado, sino que irradió a su vida pública y a sus escritos oficiales, en los que siempre podemos encontrar referencias religiosas a Dios.

Otro de los rasgos que caracterizan la vida pública y privada de Jay es la fidelidad a sus amistades, que superó incluso la propia división política durante el conflicto independentista. Un buen ejemplo es el que ofrece con su amigo Peter Van Schaack, que permaneció fiel a los británicos llegando a exiliarse en Gran Bretaña durante un tiempo; en una carta que Jay le dirige, y en la que diferencia claramente su condición de independentista estadounidense de su esfera y sentir personal, manifiesta: “*como patriota americano, considero a todos los que no están con nosotros, y tu entre ellos, contra nosotros; pero puedes estar seguro que John Jay no dejará de ser amigo de Peter Van Schaack.*” Este último acabaría regresando a su país en 1785, y John Jay, por entonces Secretario de Asuntos Exteriores, se encontraba entre quienes fueron a recibirle.

Claro que hubo alguna excepción a esa regla general, donde profundas amistades cedieron ante la división política. John Jay y Robert R. Livingston fueron dos grandísimos amigos que incluso llegaron a compartir brevemente despacho de abogados, si bien la vida y las circunstancias fueron debilitando esa relación, que terminó en abierta hostilidad. No obstante, esa cordial hostilidad no estaba exenta de una exquisita cortesía propia de caballeros, y cuando Livingston tuvo conocimiento que Jay, entonces *chief justice*, iba a desplazarse a Gran Bretaña como plenipotenciario estadounidense para negociar un tratado, consciente de los peligros que entrañaba un viaje por mar, tomó la pluma y, rompiendo un silencio de años, redactó el 11 de mayo de 1794 una breve nota que hizo llegar a su antiguo amigo: “*El Canciller [Robert R. Livingston ostentaba el cargo de canciller de Nueva York] presenta sus respetos al Chief Justice de los Estados Unidos. Aunque diferencias políticas han provocado una frialdad entre ellos, quizá inconsistente con la generosidad de ambos, el Canciller no es tan desconsiderado con su pasada amistad como para no ser sincero en desear al Chief Justice un viaje seguro, un feliz regreso a sus amigos y un éxito completo en su misión.*” Jay recibe la nota y, de forma inmediata, la “*noche del domingo*” de ese mismo día 11 de mayo, se muestra a la altura de la nobleza demostrada por Livingston, pues aun cuando le apremiaba el tiempo, sacó unos instantes para escribir una respuesta: “*El chief justice de los Estados Unidos presenta sus respetos al canciller del Estado. La noche está muy avanzada y la falta de tiempo impone brevedad. Asegura al canciller que, aunque lamenta la situación actual, siempre recordará con agrado cual ha sido la relación entre ambos. El tiempo actual o sucesivo corregirá errores. Agradece los amables deseos expresados en su nota que, sin reserva alguna, son recíprocos.*”

Uno de los aspectos constantes en la vida de Jay es su salud quebradiza, que le persiguió durante toda su vida y, todo hay que decirlo, utilizó como excusa o defensa en numerosas ocasiones para no tener que realizar hechos o actos indeseados. Lo cierto es que se lo tomaba con la resignación habitual, pues incluso en sus años de retiro manifestaba que: “*La enfermedad y la muerte son*

visitantes que no pueden evitarse con un simple: “no estoy en casa”. Desde su más profunda juventud las alusiones a su estado físico son constantes. Su mujer, Sarah, deja constancia por escrito del estado de Jay en su viaje a España en 1779. En 1782, en París, no fue solo el propio Jay, sino toda su familia la que acabó enferma. En octubre de 1787 una gravísima enfermedad puso fin anticipadamente a su colaboración en *El Federalista*. Desde 1801, se refugió en su salud cuando no deseaba salir de su retiro físico en Bedford, como explicita en carta que dirige el 4 de enero de 1819 a su amigo Benjamín Vaugham cuando éste le anuncia una visita: *“La perspectiva de recibir una visita tuya, de tu hijo y de Mr. Gardiner me ocasiona un gran placer. No existe la más mínima posibilidad de que me ausente de casa. El estado de mi salud no lo ha permitido durante los últimos años.”*

No obstante, esa “mala salud de hierro” de Jay no fue impedimento para que sobreviviese no sólo a su esposa, a una de sus hijas y a varios de sus hermanos, sino a casi todos los miembros de su generación. Tras una larga y fructífera vida, John Jay fallecería en su retiro en Bedford el 17 de mayo de 1829. Justo diez años después de que reconociese a su amigo Vaugham que su estado de salud le impedía ausentarse del hogar.

Fecha de envío / Submission date: 12/04/2019

Fecha de aceptación / Acceptance date: 8/05/2019